

REF.: Deja constancia de la entrada en operación de obras que señala y actualiza instalaciones que indica en la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de agosto de 2024, que “Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027”.

SANTIAGO, 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “Comisión” o “CNE”, y sus modificaciones;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, “Ley” o “Ley General de Servicios Eléctricos”;
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo establecido en el Decreto N° 10, de 01 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, que “Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión”, del Ministerio de Energía, en adelante, “Reglamento de Calificación”;
- e) Lo establecido en el Decreto N° 37, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que “Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión”, del Ministerio de Energía, en adelante, “Reglamento de Planificación”;
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión, de 30 de agosto de 2024, que “Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de

Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027”, en adelante, “Resolución Exenta N° 460”;

- g)** Lo establecido en el **Decreto Exento N° 418**, de 4 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, que “Fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda”; en el **Decreto Exento N° 198**, de 5 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, que “Fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018”; en el **Decreto Exento N° 171**, de 7 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, que “Fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019”, todos del Ministerio de Energía;
- h)** Lo establecido en el **Decreto Exento N° 266**, de 12 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 2024, que “Fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023”; y en el **Decreto Exento N° 13**, de 14 de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025, que “Fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023”, ambos del Ministerio de Energía;
- i)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 699 de 08 de septiembre de 2022, de la Comisión, que “Autoriza solicitud de exención de plazo Engie Energía Chile S.A. asociada al cambio de punto de conexión de la Central Hidroeléctrica Laja I, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos”;
- j)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 735 de 14 de septiembre de 2022, de la Comisión, que “Declara instalaciones de generación y transmisión en construcción”;

- k)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 78 de 19 de febrero de 2025, de la Comisión, que “Informa nueva calificación preliminar de instalaciones que indica, que deben incorporarse a la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de agosto de 2024, que ‘Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027’, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos” en adelante, “Resolución Exenta N° 78”;
- l)** Lo establecido en las cartas DE 01430-25, DE 01393-25 y DE 01379-25 de 10 de marzo; DE 01625-25 de 19 de marzo; DE 01748-25 y DE 01673-25 de 27 de marzo, todas del Coordinador Eléctrico Nacional y del año 2025;
- m)** Lo establecido en la carta DE 01841-25 de 31 de marzo de 2025 del Coordinador Eléctrico Nacional;
- n)** Lo dispuesto en el Decreto N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- o)** Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión efectuó la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027, proceso que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 101° de la Ley, culminó con la dictación de la Resolución Exenta N° 460, de 30 de agosto de 2024, mediante la cual se aprobó el Informe Técnico Definitivo que contiene la calificación de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, de los sistemas de transmisión zonales y de los sistemas de transmisión dedicados, la que se encuentra vigente a la fecha de dictación del presente acto administrativo;
- 2)** Que, el inciso segundo del artículo 100° de la Ley establece que la Comisión deberá incorporar a la resolución de calificación, en el momento en que entren en operación, las instalaciones futuras de

transmisión contenidas en los respectivos decretos de expansión, así como aquellas otras que entren en operación dentro del periodo de vigencia de la referida resolución;

- 3) Que, por su parte, el inciso final del artículo 87° de la Ley establece que la planificación de la transmisión podrá considerar la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicados para la conexión de las obras de expansión. Posteriormente, señala el mismo inciso que las instalaciones dedicadas existentes que sean intervenidas con obras de expansión nacional, zonal o para polo de desarrollo, según corresponda, cambiarán su calificación y pasarán a integrar uno de dichos segmentos a partir de la publicación en el Diario Oficial de los decretos a que hace referencia el artículo 92° de la Ley;
- 4) Que, a su vez, el artículo 96° del Reglamento de Planificación complementa lo señalado en el considerando anterior, indicando que sólo se considerarán tramos intervenidos y cambiarán su calificación aquellos tramos de transporte que cambien la naturaleza de su uso y permitan la conexión de las obras de expansión hacia los Sistemas de Transmisión Nacional, Zonal o para Polos de Desarrollo;
- 5) Que, el artículo 8° del Reglamento de Calificación establece que la Comisión deberá incorporar a la resolución de calificación vigente las instalaciones referidas en los considerandos 2), 3) y 4), así como también deberá identificar las instalaciones existentes de servicio público y de interés privado pertenecientes a los Sistemas de Interconexión Internacional, una vez que entren en operación y sean informadas por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante “Coordinador”;
- 6) Que, a efectos de realizar lo señalado en el considerando anterior, el artículo 9° del Reglamento de Calificación establece que la Comisión, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, incorporará al listado de instalaciones contenido en la resolución de calificación vigente, todas las instalaciones referidas en el considerando 2), que hayan obtenido la autorización para entrar en operación por parte del Coordinador, dentro del mes anterior. Asimismo, señala dicho artículo que, en caso de corresponder, se deben incorporar también las obras referidas en los considerandos 3) y 4), una vez

que se haya publicado en el Diario Oficial el decreto de expansión respectivo;

- 7) Que, durante el mes de marzo del año 2025, mediante las cartas DE 01430-25, DE 01393-25, DE 01379-25, DE 01625-25, DE 01748-25 y DE 01673-25, indicadas en el visto l), el Coordinador informó la entrada en operación de seis obras contenidas en los planes de expansión fijados en los decretos exentos que se singularizan en el visto g) las que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 8) Que, además, en el periodo indicado en el considerando anterior, mediante la carta DE 01841-25 señalada en el visto m), el Coordinador informó la entrada en operación de las instalaciones de transmisión asociadas al proyecto de cambio de punto de conexión de la central hidroeléctrica Laja a S/E El Rosal en 220 kV, que fue declarado en construcción en virtud de la resolución exenta indicada en el visto j), las que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 8° del Reglamento de Calificación, también debe incorporarse a la resolución de calificación vigente¹;
- 9) Que, mediante Resolución Exenta N° 78, la Comisión informó la nueva calificación preliminar de las instalaciones que en la misma resolución se indicaron, las que debían incorporarse a la Resolución Exenta N° 460 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87° Ley;
- 10) Que, respecto de la resolución exenta indicada en el considerando anterior, no se recibieron observaciones por parte de propietarios o de quienes exploten a cualquier título las instalaciones intervenidas con obras de expansión a que hace referencia la Resolución Exenta N° 78, en el plazo dispuesto para ello;
- 11) Que, se deja constancia que, durante el mes de marzo del año 2025, no han entrado en operación instalaciones que pertenezcan a obras cuya ejecución haya sido autorizada por la Comisión de acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 102° de la Ley

¹ El artículo 8° del Reglamento establece en su inciso primero que “La Comisión deberá incorporar a la Resolución de Calificación, las Obras de Expansión contenidas en los respectivos Decretos de Expansión una vez que hayan entrado en operación, así como aquellas otras instalaciones que hayan entrado en operación dentro del periodo de vigencia de la Resolución de Calificación. Las Obras de Expansión antes referidas mantendrán la calificación que se les hubiese dado en el respectivo plan de expansión por cinco periodos tarifarios, a partir de su entrada en operación” (énfasis agregado).

ni que pertenezcan a los Sistemas de Interconexión Internacional; y,

- 12) Que, conforme lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión deje constancia de la entrada en operación de las instalaciones que fueron informadas por el Coordinador de acuerdo con lo señalado en los considerandos 7) y 8) e incorpore a la Resolución Exenta N° 460 las instalaciones de transmisión dedicadas que fueron intervenidas por las obras establecidas en los decretos de expansión señalados en el visto h), contenidas en la Resolución Exenta N° 78, con su nueva calificación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese a la Tabla 24 del Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 aprobado por la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión de Nacional de Energía, de 30 de agosto de 2024, y sus modificaciones, con la calificación que se indica, las siguientes instalaciones de transmisión que fueron intervenidas por las obras de expansión que a continuación se señalan, para efectos de lo indicado en el inciso segundo del artículo 52° del Reglamento:

Tabla 24: Tramos resultantes de instalaciones dedicadas existentes intervenidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Reglamento de Calificación

N°	Instalación resultante	Obra intervinientes	Calificación	Área	Decreto/Fecha Publicación en el Diario Oficial
8	Desalant 110->La Chimba 110	Nueva S/E La Chimba	Dedicado	-	13/18 de enero de 2025
9	La Chimba 110->La Portada 110	Nueva S/E La Chimba	Zonal	A	13/18 de enero de 2025
		Conexión de línea 1x110 kV Tap Desalant – Desalant en S/E La Portada	Zonal	A	266/5 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia de la entrada en operación de las obras que se indican, que ya se encuentran contenidas en las Resolución Exenta N° 460, y que están incluidas en los decretos de expansión que a continuación se señalan, de acuerdo con las cartas enviadas por el Coordinador, individualizadas en el literal I) de Vistos:

Nº	Obra	Decreto de Expansión	Calificación	Área	Fecha de Entrada en Operación
1	Ampliación en S/E Ovalle	198/2019	Zonal	B	feb-25
2	Nueva línea 2x220 kV Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa (Etapa 1 tramo nueva línea 2x220 kV La Pólvora – Agua Santa)	418/2017	Zonal	C	ene-25
3	Ampliación en S/E Curacaví (NTR ATMT)	171/2020	Zonal	D	feb-25
4	Ampliación en S/E Penco (RTR ATMT)	171/2020	Zonal	E	feb-25
5	Aumento de capacidad línea 2x220 kV La Cebada – Punta Sierra	171/2020	Nacional	-	feb-25
6	Ampliación en S/E Santa Marta (NTR ATMT)	171/2020	Zonal	D	mar-25

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la Tabla 13 del numeral 5.2.2 de la Resolución Exenta N° 460, a raíz de la entrada en operación de las obras señaladas en el numeral 2 del artículo segundo de la presente resolución exenta en el siguiente sentido:

Reemplácese el área territorial del tramo de transporte “La Polvora 220->Agua Santa 220” cambiando “Área E” por “Área C”, quedando la tabla de la siguiente forma:

Tabla 13: Tramos de transporte pertenecientes a los Sistemas de Transmisión Zonal

ID	Tramo Transporte	Calificación	Área
Z_727	La Polvora 220->Agua Santa 220	Zonal	Área C

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia de la entrada en operación de la obra de transmisión asociada al proyecto “Cambio de Punto de Conexión Central Hidroeléctrica Laja a S/E El Rosal en 220 kV” por las razones expuestas en el considerando 8) de la presente resolución exenta, que ya se encuentra contenida en la Resolución Exenta N° 460 de 30 de agosto de 2024:

ID	Tramo Transporte	Calificación	Área
D-270	El Rosal 220->Central Laja 1 220	Dedicado	-

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/PMP/AAA/RAG/ABA

Distribución:

- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.
- Expediente N° 802/2025, Expediente N° 803/2025, Expediente N° 804/2025, Expediente N° 961/2025, Expediente N° 1038/2025, Expediente N° 1045/2025, Expediente N° 1079/2025.

INCL.:

- Tablas Calificación de Instalaciones formato Excel